C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO PRESENTE

JOSE ANGEL NAJERA ARRAZATE , por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación con ubicación fracc .El prado AV pradera M1 LT12A , COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS , y autorizando en términos del articulo 1069 del código de comercio a los cc. Licenciada María teresa Nájera gordillo , ante usted con el debido respeto comparezco para exponer :

**I .PRESTACIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1391 fracion I , 1392 y demás relativos del código de comercio , vengo a demandar en la via ejecutiva mercantil al c. salomón Ramirez diaz , quien puede ser emplazado en calle AV niños héroes No. 184, fracc . joyas del pedregal de la ciudad de COMITAN DE DOMINGUEZ , el pago de las siguientes prestaciones :

1. El pago de la cantidad de $ 250, 000.00

( dosientos cincuenta mil pesos mx)

Por un concepto de suerte principal , derivada de un pagare suscrito el dia 10 de enero del 2024 , con vencimiento el 20 de mayo del 2025

1. El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 5% mensual , desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo .

1. El pago de gastos que se originen con motivo del presente juicio .

**II . HECHOS**

1. En fecha de 10 de enero de 2025 , el hoy demandado salomon Ramirez Días suscribió a mi favor un pagare por la cantidad de 250,000,00 ( docientos cincuenta mil pesos MX) obligándose a pagarlo el 20 de mayo de 2025 , según lo establece el documento base de la acción .
2. El pagare contiene las menciones esenciales establecidas en el articulo 170 de la ley general de títulos y operaciones de crédito , y fue firmado de puño y letra por el demandado .
3. Llegada la fecha de vencimiento , el demandado no cumplio con el pago de la obligación , por lo que le realice diversos requerimientos extrajudiciales , sin obtener respuesta alguna .
4. El documento base de la acción trae aparejada ejecución , en términos de los artículos 1391 fraccion I y 1392 del código de comercio , por lo que se ejercita esta acción en la via correspondiente .

**III . DERECHO**

Son aplicables al presente juicio los artículos 1391 , 1392,1395 y demás relativos del código de comercio , asi como los artículos 170 y siguientes de la ley general de títulos y operaciones de crédito .

**IV . PRUEBAS**

Desde este momento ofresco los siguientes medios de prueba:

1. Documento privada , consiste en el original pagare fechado el 10 de enero de 2024 , suscrito por el C . Salomon Ramirez Diaz
2. Presuncional legal y humana, en todo lo que favoresca mis intereses .
3. Instrumental de actuaciones , consiste en todo lo actuado en el presente juicio .

**V . PUNTOS PETITORIOS**

Por lo anterior expuesto , A USTED C . JUEZ, atentamente solicito :

1. Tenerme por presentado con este escrito , documentos y copias que , acompaño, en ejercicio de la via ejecutiva mercantil .
2. Admitir la presente demanda en la via ejecutiva mercantil
3. Girar auto de requerimiento y embargo al demandado , por la cantidad reclamada y accesorios legales .
4. En su oportunidad , dictar sentencia definitiva condenando al demandado al pago de las prestaciones reclamadas .

Protesto lo necesario .

Ciudad de COMITAN DE DOMINGUEZ , a 11 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

JOSE ANGEL NAJERA ARRAZATE